



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1800

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 8 de Noviembre de 2022

SECCIÓN LEGISLATIVA



ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 62

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, se crea la Comisión Especial para la Preservación del Patrimonio Cultural del Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo objeto será realizar un estudio sobre el impacto y posible afectación del sector comercial en la preservación de la esencia cultural de la ciudad amurallada; revisar el marco normativo vigente, realizar en ámbito de aplicación del Poder Legislativo del Estado, las actualizaciones legales necesarias a efecto de impulsar políticas públicas, programas de acción y estudios específicos que mejoren de forma integral el sitio histórico; analizar los motivos y fundamentos que originaron la inscripción de la Ciudad Histórica fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO durante la 23ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Marruecos, en 1999, haciendo comparativo con aspectos actuales y determinar posibles afectaciones; generar una propuesta para la preservación de la infraestructura histórica y, detectar los principales factores de riesgo y establecer rutas estratégicas que tengan aplicación por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la preservación de los valores humanos en los ámbitos arquitectónicos, tecnológicos, artes monumentales, planificación urbana y paisajismo.

Queda conformada de la siguiente manera:

Presidenta: Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Secretario: Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa
Primer Vocal: Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez
Segundo Vocal: Dip. Jesús Humberto Aguilar Díaz
Tercera Vocal: Dip. Elisa María Hernández Romero

SEGUNDO.- La Comisión Especial deberá dar cumplimiento a su objeto de creación en un plazo de un año contado a partir de su integración, con posibilidad a prorrogar su vigencia por 6 meses más, previa valoración de resultados y Acuerdo del Pleno del Congreso.

TERCERO.- La Comisión Especial deberá rendir ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente -según corresponda- informes por escrito cada 4 meses, con la finalidad de poner en conocimiento los avances y logros alcanzados respecto del objeto de creación.

CUARTO.- Para el logro de su encomienda esta Comisión Especial actuará, en lo aplicable, conforme al Acuerdo Reglamentario de Competencia y Metodología de Trabajo de las Comisiones del Congreso del Estado de Campeche.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 63

Artículo Único.- Se expide el Acuerdo Reglamentario para el Uso y Funcionamiento del Sistema Electrónico para las Sesiones Plenarias del Honorable Congreso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Acuerdo Reglamentario para el Uso y Funcionamiento del Sistema Electrónico para las Sesiones Plenarias del Honorable Congreso del Estado de Campeche

**Capítulo Primero
De las Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y tiene por objeto regular el uso de las herramientas tecnológicas para el registro de votaciones nominales y asistencias, así como para consulta de documentos legislativos en el ejercicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Campeche.

Artículo 2. Los actos del voto y registro de asistencia de las y los diputados son personalísimos e indelegables, por lo que, éstos no podrán ser realizados por otro u otra en ausencia de alguno o alguna.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Diputados:** A las y los diputados que integran el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Campeche;
- II. **Ley:** A la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche;
- III. **Secretaría:** A la persona que ocupe la Primera Secretaría de la Mesa Directiva;
- IV. **Secretaría General:** A la persona que ocupe la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Campeche;
- V. **Presidencia:** A la persona que ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva;
- VI. **Pleno:** Al Pleno del Honorable del Congreso del Estado de Campeche;

- VII. **Reglamento:** Al Acuerdo Reglamentario para el Uso y Funcionamiento del Sistema Electrónico para las Sesiones Plenarias del Honorable Congreso del Estado de Campeche;
- VIII. **Sesiones:** A las sesiones que se desahoguen en periodos ordinarios y extraordinarios a que se refieren los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche;
- IX. **Sistema:** Al Sistema Electrónico de Votaciones y Asistencias, y
- X. **Votación:** A la votación nominal.

Capítulo Segundo Del registro de asistencias

Artículo 4. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del sistema, el cual se aperturará con el apoyo de la Secretaría General por lo menos treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cerrará al momento en que ésta inicia, previa instrucción de la Presidencia. Agotado ese tiempo, la Secretaría cerrará la posibilidad de registro y anunciará a la Presidencia, el número de asistentes registrados para que éste realice la declaratoria respectiva.

Artículo 5. En caso de que uno o más Diputados o Diputadas, se presenten a la sesión una vez cerrado el sistema para registrar asistencia, se pedirá a la Secretaría el registro correspondiente, éste a su vez, lo anunciará a la Presidencia.

Capítulo Tercero De las votaciones nominales

Artículo 6. Las votaciones nominales de las y los Diputados en las sesiones del Pleno se realizarán mediante el sistema, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Una vez leído el proyecto que se trate de los referidos en la fracción I del artículo 93 de la Ley, la Presidencia anunciará al Pleno la apertura del sistema hasta por tres minutos para el registro del sentido de sus respectivos votos;
- II. Agotado este tiempo se cerrará el sistema, la Secretaría preguntará al Pleno por dos veces si falta algún Diputado o Diputada por votar y no faltando ninguno la Presidencia declarará cerrada la votación y ordenará a la Secretaría hacer el cómputo correspondiente, debiendo anunciar el resultado;
- III. Acto seguido, previa instrucción de la Presidencia, la Secretaría anunciará los resultados de la votación precisando en un primer momento el número de votos a favor y posteriormente, el número de votos en contra;
- IV. Derivado del anuncio, la Presidencia declarará válido el resultado de la votación y comunicará si el asunto en discusión fue aprobado o desechado.

Artículo 7. En caso de que durante el desarrollo de la fase prevista por la fracción II del artículo que antecede, siempre y cuando, no se haya declarado cerrada la votación, si existiere algún Diputado o Diputada que faltare por votar, la Secretaría le preguntará el sentido de su voto y aquél a su vez se pondrá de pie diciendo en voz alta su nombre y apellido expresando el sentido.

Artículo 8. El sistema estará habilitado para registrar tres tipos de sentidos en las votaciones: A favor, en contra o en abstención, votaciones que se agruparán por grupo parlamentario. Si un Diputado o Diputada registra el sentido de su voto como abstención, la Secretaría lo computará como voto a favor.

Artículo 9. Mientras se realice una votación, no se concederá el uso de la palabra a ningún Diputado o Diputada.

Artículo 10. En cualquier caso, la Secretaría hará constar en el acta de sesión respectiva el sentido de las votaciones

de cada uno de los Diputados o Diputadas.

Capítulo Cuarto **De la consulta de documentos legislativos**

Artículo 11. Durante el desarrollo de una sesión, en las curules de las y los Diputados se encontrarán permanente habilitadas tabletas electrónicas que contendrán en modalidad electrónica al menos los siguientes documentos:

- I. Orden del día;
- II. Gaceta Parlamentaria y,
- III. Anexos, en su caso.

Sólo se imprimirá la documentación relativa a la sesión correspondiente, al Diputado o Diputada que mediante oficio firmado presentado con la antelación debida a la Secretaría General así lo solicite.

Capítulo Quinto **De las prevenciones generales**

Artículo 12. Lo previsto en el artículo 4 de este Reglamento hará las veces del Pase de lista para cualquier tipo de sesión prevista en el Capítulo Octavo de la Ley, siempre y cuando, se trate de una sesión en la que se encuentre reunido el Pleno.

Artículo 13. Las tabletas electrónicas, así como los dispositivos habilitados para el cumplimiento del objeto de este Reglamento serán utilizados exclusivamente para los fines referidos, por lo cual las y los Diputados se abstendrán de hacer mal uso de ellos con la finalidad de no causar interrupciones en las sesiones, alteren el orden o perturben a cualquier integrante del Pleno.

Artículo 14. La Secretaría General deberá prever recursos humanos, materiales y financieros para prestar asistencia legislativa a las y los Diputados para el uso correcto y eficiente del sistema.

Artículo 15. Cuando surjan factores atribuibles a un caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el correcto manejo del sistema se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 16. No se sujetarán al contenido de este Reglamento las votaciones económicas o por cédula, ni tampoco las votaciones nominales durante el desarrollo de una sesión de la Diputación Permanente.

Artículo 17. Las infracciones a este Reglamento cometidas por las y los Diputados serán sancionadas de conformidad con el artículo 149 de la Ley.

Artículo 18. Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias aprobadas por el Pleno del Congreso, a propuesta de la o el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 64

ÚNICO.- Queda formalmente reintegrada la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado de Campeche, de la forma siguiente:

Presidente:	Dip. Alejandro Gómez Cazarín.
Vicepresidente:	Dip. Ricardo Miguel Medina Farfán.
Secretario:	Dip. Jorge Pérez Falconi.
Primer Vocal:	Dip. Paul Alfredo Arce Ontiveros.
Segundo Vocal:	Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.

Se reforma el Acuerdo 2 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 5 de octubre de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 4 de noviembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.-C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.-
Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) EJERCICIO FISCAL 2021 (MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE)

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 15/07/2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 15/09/2022.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece: M.C. Antonio Ek Flores	
Nombre: M.C. Antonio Ek Flores Cargo: Director de Planeación y Desarrollo Social	Unidad administrativa: Dirección de Planeación
1.5 Objetivo general de la evaluación Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FIS MDF correspondientes al año fiscal 2021 incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas. ▪ Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención. ▪ Analizar la evolución del ejercicio de los recursos. ▪ Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes. ▪ Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación. ▪ Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación contenida en los Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este Gobierno Municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis. Esta metodología fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los Entes Públicos Municipales, de tal forma que contribuya a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo; esto es, a nivel estratégico y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__Entrevistas__ Formatos__Otros <input checked="" type="checkbox"/> Especifique: Información de gabinete consistente en: Documentos, Oficios, Normatividad, Acuerdos y Lineamientos, y Bases de datos.	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; copiados y enviados como "Fuentes de información" por parte de la Dirección de Planeación del Gobierno Municipal de Calakmul y remitida por esta última a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN	
2.1	Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: <ul style="list-style-type: none">▪ Se realizaron proyectos y se cumplieron al 100% las metas programadas y cumplidas en el cuarto trimestre y en el Informe Definitivo en el PASH.▪ Se atendió al 100% de la Población Potencial y al 100% de la Población Objetivo durante el 2021.▪ Se ejerció el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 por el H. Ayuntamiento de Calakmul de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">▪ \$ 65,154,495.80 se canalizaron a inversión pública (Capítulo 6000).▪ \$ 1,598,005.20 se canalizaron en Gastos Generales.▪ \$ 244,261.48 se reintegraron a la Federación.
2.2	Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).
2.2.1	Fortalezas: <ul style="list-style-type: none">▪ El FISMDF cumple con la Normatividad aplicable, además de tener definidos los bienes y servicios que se generan con el recurso.▪ El FISMDF recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios a través de la aplicación del Cuestionario Único de Información Sociodemográfica.▪ El FISMDF tiene clara y definida su alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.▪ La información que recolecta para monitorear su desempeño, es oportuna, se encuentra sistematizada, y la información está actualizada.▪ El municipio realiza de manera periódica conforme a lo que dictan las Reglas de Operación (ROP) del Fondo la captura en el Portal de la Secretaría de Bienestar a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual identifica y señala el tipo de Población a la cual se beneficiará estableciéndola como Población Objetivo.▪ Las Dependencias municipales Ejecutoras del FISMDF cuentan con una estructura organizacional que les permite generar y entregar los recursos del FISMDF.▪ El Ayuntamiento transparenta las acciones y obras realizadas del FISMDF a través de página de Transparencia▪ La Eficiencia en la cobertura por parte de las Dependencias Ejecutoras del FISMDF, fue del 100%.▪ El Ayuntamiento de Calakmul cumple con el propósito del FISMDF ya que las obras que realizó son las permitidas por las Reglas de operación. Así mismo cumple con el Fin del mismo ya que se aplicó en las zonas de mayor rezago social y Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) contribuyendo a la reducción del rezago en el municipio.
2.2.2	Oportunidades: <ul style="list-style-type: none">▪ No se tiene evidencia de un Manual de Procedimientos de las dependencias municipales Ejecutoras del FISMDF.▪ No existe una variación de la cobertura de atención anual significativa ya que el FISMDF define de manera clara y precisa la Población Objetivo.▪ No se cuenta con un mecanismo para medir la percepción de satisfacción de la Población Atendida.▪ El FISMDF presenta complementariedades con otros programas estatales, es decir, que comparten objetivos.
2.2.3	Debilidades: <ul style="list-style-type: none">▪ No se tuvo evidencia del Plan Estratégico del FISMDF.▪ Cuenta con resultados de evaluaciones externas, pero no ha concluido los ASM resultantes de las mismas.▪ El FISMDF no cuenta con un documento donde se identifique la Población Potencial y Población Atendida.▪ No existe evidencia de que el FISMDF cuente con procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se cuenta con mecanismos de verificación para el procedimiento de entrega de los apoyos. ▪ No se identifica información sobre algún instrumento para medir el grado de satisfacción de su Población Atendida.
<p>2.2.4 Amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante los últimos 3 años, no existen cambios sustantivos al FISMDF para la Infraestructura Social Municipal por parte de los órganos reguladores y responsables de su aplicación. ▪ El Ayuntamiento de Calakmul no cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN
<p>3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:</p> <p>Tema I: Características del Fondo Se observa que en el Municipio de Calakmul cumple con la normatividad aplicable, y la tipificación de los bienes y servicios cumplen con los lineamientos de ejecución del FISMDF.</p> <p>Tema II: Planeación Estratégica El FISMDF contribuye al cumplimiento de desarrollo a nivel Nacional, Estatal y Municipal. Ya que se identifica su alineación a los Planes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal y Municipal.</p> <p>Tema III: Operación Se tienen identificados y oficializados los procesos que intervienen en la operación del FISMDF en el Municipio de Calakmul. Asimismo, se observa que se cuenta con estudios diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes y servicios.</p> <p>Tema IV: Evolución de la Cobertura La selección de beneficiarios de los bienes y servicios asociados al Fondo se realiza a través de las Instancias Ejecutoras mediante el catálogo de comunidades municipales, cuyos criterios refieren las condiciones de aplicación de los recursos.</p> <p>El H. Ayuntamiento de Calakmul no cuenta con un mecanismo para medir la percepción de satisfacción de la Población Atendida.</p> <p>Tema V: Resultado y Ejercicio de los Recursos El municipio recibió la ministración de recurso del FISMDF en tiempo y forma, de acuerdo con Calendario de ministración, y cuyo monto asciende a \$ 65,154,495.80</p> <p>Conclusión General El desempeño del FISMDF del Municipio de Calakmul fue positivo, al tener claramente identificada su contribución a los objetivos de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal. El destino de los recursos del FISMDF cumple con lo establecido en la Normatividad Aplicable.</p>
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El FISMDF cuenta con una justificación empírica que sustenta el tipo de intervención que el programa lleva a cabo, sin embargo, no se tiene evidencia de documentos que permitan identificar su consistencia. ▪ En cuanto a su alineación se identificaron elementos comunes del con el Programa Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Municipal de Calakmul. ▪ Es necesario establecer el Presupuesto con base en Resultados (PbR) ya que esta metodología permite vincular los procesos de toma de decisiones y de asignación de recursos públicos, al logro de resultados, con base en el desempeño observado y esperado del ejercicio de los recursos presupuestarios, en apego a los objetivos de la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Calakmul. ▪ Si bien es cierto, la normatividad señala el destino de los recursos, y cuenta con un plan estratégico que permite establecer con precisión la aplicación efectiva, se hace necesario generar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Municipal para poder tener información específica del Municipio de Calakmul en lugar de utilizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Nacional. ▪ No se tiene evidencia de la existencia de Fichas Técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FISMDF ▪ Se hace necesario trabajar en la construcción de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Municipal para poder tener información específica del Municipio de Calakmul en lugar de utilizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Nacional.

<ul style="list-style-type: none">▪ No se tiene evidencia de las metas del FISMDF, por lo que no es posible desarrollar el análisis correspondiente a este apartado.▪ Se identificó que el FISMDF presenta complementariedades con programas estatales, es decir, que comparten objetivos y se complementan. Si bien se tienen identificados los Fondos y Programas existentes es necesario llevar a cabo una investigación más exhaustiva que nos permita acceder a una mayor cantidad de recursos para aplicar en obras y acciones en beneficio de la población del municipio de Calakmul.▪ Se identificó que el FISMDF no cuenta con un Plan Estratégico, ni con un Plan de Trabajo donde se encuentren establecidas las metas.▪ Existe evidencia de los informes de evaluaciones externas, sin embargo, no se presentaron los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y mucho menos un porcentaje de avance de las mismas.▪ Existe evidencia de que el FISMDF recolecta información para monitorear su desempeño y dicha información se encuentra actualizada y es oportuna, confiable y esta sistematizada.▪ Existen mecanismos para identificar la Población Objetivo a través la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) para identificar a la Población Objetivo.▪ Elaborar un Manual de Procedimientos que faciliten la operación y administración de los procesos a realizar por parte de las Dependencias Ejecutoras del FISMDF.▪ El FISMDF no cuenta con un documento identificado como "Estrategia de Cobertura". Se hace necesario elaborar un documento identificado como "Estrategia de Cobertura" en donde se indique con claridad la cobertura que se quiere alcanzar del FISMDF.▪ El FISMDF cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así mismo, se identificó mecanismos de participación ciudadana.▪ Respecto al apartado de Presupuesto y Rendición de Cuentas el FISMDF cuenta con información sobre sus gastos.▪ Respecto de las fuentes de financiamiento, se identificaron las fuentes de financiamiento del FISMDF a través de las Aportaciones Federales del Ramo 33 del Ejercicio 2021.▪ El FISMDF cuenta con la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) donde se integran toda la información relativa a los proyectos Obras y Acciones del Gobierno Municipal de Calakmul.▪ El FISMDF no cuenta con un instrumento de medición de la satisfacción de los beneficiarios de las Obras y Acciones realizadas, por lo que se hace indispensable elaborar instrumentos de medición (Encuesta de Satisfacción) para medir la satisfacción de los beneficiarios del FISMDF.▪ Los mecanismos para la atención de beneficiarios deberán seguir los procedimientos establecidos, así como reunir la mayor información posible respecto a ellos, esto para lograr la correcta aplicación del FISMDF.▪ En cuestiones de Transparencia y rendición de cuentas, se apega a las leyes correspondientes. Las recomendaciones que señalen las evaluaciones externas deberán ser utilizadas para la planeación de sus procedimientos de aplicación del FISMDF.▪ Es imperativo atender los aspectos susceptibles de mejora que se hayan señalado a fin de dar coherencia a la serie de acciones que en materia de política social se han venido incorporando al orden jurídico mexicano para elevar la calidad de vida de la población.▪ No se identificó que el FISMDF cuente con información de estudios o evaluaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales que muestran impacto de programas similares.▪ En atención a las preguntas 46-51 donde se nos solicita realizar Evaluaciones de Impacto consideramos necesario llevar a cabo una Evaluación de Impacto para conocer los efectos que el FISMDF tiene sobre la Población Beneficiaria y nos permite conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención del Programa.▪ Consideramos igualmente importante llevar a cabo una Evaluación de Procesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ya que este tipo de Evaluación nos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: M.E.D.I. Cristian Alejandro Cervera de la Cruz
4.2 Cargo: Evaluador Certificado por CONEVAL

4.3 Institución a la que pertenece: Consultor independiente
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: cristian.cervera.consultores@gmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 9818193064
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
5.2 Siglas: FISMDF
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Dirección de Planeación
5.4 Poder Público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo: <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo <input type="checkbox"/> Poder Judicial <input type="checkbox"/> Ente Autónomo <input type="checkbox"/>
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):
Unidad Administrativa: Dirección de Planeación Nombre: M.C. Antonio Ek Flores Cargo: Director de Planeación y Desarrollo Social Correo electrónico institucional: calakmulplaneacion@gmail.com Teléfono institucional: 983 183 5444
Unidad Administrativa: Tesorería Municipal. Nombre: Lic. Fernando Pulido Ara Cargo: Tesorero Municipal. Correo electrónico institucional: pulidoarafer@hotmail.com Teléfono institucional: 981 160 2042

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa <input type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) Contrato Específico Institucional entre el Municipio de Calakmul y el Evaluador independiente Cristian Alejandro Cervera de la Cruz.
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Dirección de Planeación
6.3 Costo total de la evaluación: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) + IMPUESTOS
6.4 Fuente de Financiamiento: Gasto corriente.
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://calakmul.gob.mx
7.2 Difusión en internet del formato: https://calakmul.gob.mx/

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS UTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) EJERCICIO FISCAL 2021 (MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE), MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y FIRMO DOY FE.-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ATENTAMENTE.

LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021 (MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE)

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 15/07/2022	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 15/09/2022.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece: M.C. Antonio Ek Flores	
Nombre: M.C. Antonio Ek Flores	Unidad administrativa: Dirección de Planeación
Cargo: Director de Planeación y Desarrollo Social	
1.5 Objetivo general de la evaluación Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF correspondientes al año fiscal 2021 incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas. ▪ Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención. ▪ Analizar la evolución del ejercicio de los recursos. ▪ Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes. ▪ Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación. ▪ Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de evaluación contenida en los Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este Gobierno Municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis. Esta metodología fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los Entes Públicos Municipales, de tal forma que contribuya a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo; esto es, a nivel estratégico y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios___Entrevistas__ Formatos___Otros <input checked="" type="checkbox"/> Especifique: Información de gabinete consistente en: Documentos, Oficios, Normatividad, Acuerdos y Lineamientos, y Bases de datos.	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; acopiados y enviados como "Fuentes de información" por parte de la Dirección de Planeación del Gobierno Municipal de Calakmul, y remitida por esta última a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN	
2.1	Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: <ul style="list-style-type: none">Se realizaron proyectos y se cumplieron al 100% las metas programadas y cumplidas en el cuarto trimestre.Se ejerció el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 por el H. Ayuntamiento de Calakmul de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">\$ 22,134,288.51 se canalizaron a los siguientes capítulos:<ul style="list-style-type: none">1000 Servicios Personales2000 Materiales y Suministros3000 Servicios Generales.5000 Bienes Muebles e Inmuebles9000 Deuda pública, Pasivo Circulante y otros.\$ 22,103.89 se reintegraron a la Federación.
2.2	Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).
2.2.1	Fortalezas: <ul style="list-style-type: none">El FORTAMUNDF cumple con la Normatividad aplicable, además de tener definidos los bienes y servicios que se generan con el recurso.El Fondo tiene clara y definida su alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.Las Dependencias municipales Ejecutoras del FORTAMUNDF cuentan con una estructura organizacional que les permite generar y entregar los recursos del Fondo.La Eficiencia en la cobertura por parte de las Dependencias Ejecutoras del FORTAMUNDF fue del 100%.
2.2.2	Oportunidades: <ul style="list-style-type: none">El Ayuntamiento de Calakmul transparenta las acciones y obras realizadas con el Fondo evaluado, a través de su página de internet.No se tiene evidencia de algún tipo de Manual de Procedimientos de las dependencias municipales Ejecutoras del FORTAMUNDF.No existe una variación de la Cobertura de atención anual significativa ya que el Fondo NO define de manera clara y precisa la Población Objetivo.
2.2.3	Debilidades: <ul style="list-style-type: none">El Ayuntamiento de Calakmul al ser su primera evaluación de Consistencia y Resultados apenas va a aplicar acciones respecto de los Aspectos Susceptibles de Mejora resultado de esta evaluación.El FORTAMUNDF no cuenta con un documento donde se identifique la Población Potencial y Población Atendida.No existe evidencia de que el Fondo cuente con procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios.No se cuenta con mecanismos de verificación para el procedimiento de entrega de los apoyos.No se identifica información sobre algún instrumento para medir el grado de satisfacción de su Población Atendida.
2.2.4	Amenazas: <ul style="list-style-type: none">Durante los últimos tres años, no existen cambios sustantivos al FORTAMUNDF por parte de los órganos reguladores y responsables de su aplicación. Así como de los indicadores de servicio, de gestión y de resultados.El Ayuntamiento de Calakmul no cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN
<p>3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:</p> <p>Tema I: Características del Fondo Se observa que en el Municipio de Calakmul el FORTAMUNDF cumple con la normatividad aplicable.</p> <p>Tema II: Planeación Estratégica El FORTAMUNDF contribuye al cumplimiento de desarrollo a nivel Nacional, Estatal y Municipal, ya que se identifica su alineación a los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.</p> <p>Tema III: Operación Se tienen identificados y oficializados los procesos que intervienen en la operación del FORTAMUNDF en el Municipio de Calakmul, asimismo, se observa que se cuenta con estudios diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes y servicios.</p> <p>Tema IV: Evolución de la Cobertura No existe una variación de la Cobertura de atención anual significativa ya que el FORTAMUNDF NO define de manera clara y precisa la Población Objetivo.</p> <p>Tema V: Resultado y Ejercicio de los Recursos El municipio recibió la ministración de recurso del FORTAMUNDF en tiempo y forma, de acuerdo con Calendario de ministración, y cuyo monto asciende a \$ 22,134,288.51</p> <p>Conclusión General El desempeño del FORTAMUNDF del Municipio de Calakmul fue positivo, al tener claramente identificada su contribución a los objetivos de desarrollo Estatal y Municipal. El destino de los recursos del FORTAMUNDF cumple con lo establecido en la Normatividad Aplicable.</p>
<p>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tanto a nivel Federal como Municipal, no existen documentos normativos y de diagnóstico. Es indispensable contar con un documento de diagnóstico que integre y describa desde el problema que se busca atender con los recursos del FORTAMUNDF, así como una justificación sobre su intervención, la descripción y cuantificación de las Poblaciones Potencial y Objetivo específicas del Municipio, así como los objetivos específicos a alcanzar con los recursos asignados a través del fondo. ▪ Aunque la normatividad oficial del FORTAMUNDF no defina que los Estados y Municipios tengan la obligación de elaborar un documento de Diagnóstico, el equipo evaluador recomienda que el H. Ayuntamiento de Calakmul elabore dicho documento de diagnóstico en donde se identifiquen el problema o necesidad que busca resolver, así como la Población Potencial y Objetivo que busca atender. ▪ El equipo evaluador no encuentra evidencia de que el FORTAMUNDF cuente con una estrategia de cobertura documentada ya que no se cuenta con Diagnóstico, sin embargo, en el documento Matriz de Indicadores para Resultados, se establecen metas de cobertura anual, definiéndolas en porcentaje, no estableciendo una estrategia formal que pretenda atender a cierta proporción de la población dentro de algún horizonte temporal. ▪ Se hace necesario diversificar la inversión del FORTAMUNDF, ya que una gran parte de los recursos se utilicen en el pago de personal de Seguridad Pública y en el pago de electricidad en el Municipio. Se requiere llevar a cabo proyectos que cuenten con beneficiarios directos y que permitan identificar la Población Objetivo y Población Atendida. ▪ Hay que promover que hasta el 20% del FORTAMUNDF se destinen para la atención de las necesidades directamente vinculadas con beneficiarios directos y que puedan ser identificados fácilmente. Este Fondo permite que se realicen proyectos como descargas de aguas residuales y mantenimiento de infraestructura. ▪ En atención a las preguntas 46-51 donde se nos solicita realizar Evaluaciones de Impacto consideramos imperativo llevar a cabo una Evaluación de Impacto para conocer los efectos que el FORTAMUNDF

<p>tiene sobre la Población Beneficiaria y nos permite conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención del Programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Consideramos igualmente importante llevar a cabo una Evaluación de Procesos del FORTAMUNDF ya que este tipo de Evaluación nos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: M.E.D.I. Cristian Alejandro Cervera de la Cruz
4.2 Cargo: Evaluador Certificado por CONEVAL
4.3 Institución a la que pertenece: Consultor independiente
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: crislian.cervera.consultores@gmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 9818193064
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
5.2 Siglas: FORTAMUNDF
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Dirección de Planeación
5.4 Poder Público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo: <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input checked="" type="checkbox"/> Estatal ___ Local ___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): Unidad Administrativa: Dirección de Planeación Nombre: M.C. Antonio Ek Flores Cargo: Director de Planeación y Desarrollo Social Correo electrónico institucional: calakmulplaneacion@gmail.com Teléfono institucional: 983 183 5444
Unidad Administrativa: Tesorería Municipal. Nombre: Lic. Fernando Pulido Ara Cargo: Tesorero Municipal. Correo electrónico institucional: pulidoarafer@hotmail.com Teléfono institucional: 981 160 2042

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa ___ 6.1.2 Invitación a tres <u>X</u> _ 6.1.3 Licitación Pública Nacional_ 6.1.4 Licitación Pública Internacional 6.1.5 Otro: (Señalar) Contrato Específico Institucional entre el Municipio de Calakmul y el Evaluador independiente Cristian Alejandro Cervera de la Cruz.	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Dirección de Planeación	
6.3 Costo total de la evaluación: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) + IMPUESTOS	
6.4 Fuente de Financiamiento: Gasto corriente.	
7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://calakmul.gob.mx .	
7.2 Difusión en internet del formato: https://calakmul.gob.mx/	

LA QUE SUSCRIBE: LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS UTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2021 (MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE), MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y FIRMO DOY FE.-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ATENTAMENTE.

LIC. RUTILA DE LA CRUZ ARIAS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NÚMERO:281/20-2021/2C-II.-

EXPEDIENTE NÚMERO:83/21-2022/2C-II.-

EMPLAZAR A: MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LARA EN CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DEL OCCISO JOSE BELARDINO ARJONA ARANDA.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiseis de mayo del año dos mil veintidós.

VISTOS: A).- Se tiene por presente a Alfredo Martín Ballina Morales, con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de María de los Ángeles López Lara, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio de la antes mencionada, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificada y emplazada a juicio a María de los Ángeles López Lara.

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría Interina de este Juzgado realice el emplazamiento de la parte demandada María de los Ángeles López Lara, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

E igualmente se le requiere a la parte demandada María de los Angeles López Lara, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo

estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a siete de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

A).- Se tiene por presentado al C. ALFREDO MARTÍN BALLINA MORALES con su escrito de cuenta, quien es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayores de edad legal, sabe leer y escribir, empleado, originario de esta ciudad, y con domicilio en la calle Abreu Compañ número 27 entre la calle santa Isabel y boquerón del fraccionamiento Isla del Carmen 2000 de esta ciudad.

B).- Asimismo, se le tiene autorizando como asesor técnico al C. LIC. JOSE DEL CARMEN UC PACHECO, con cédula profesional número 2876075 y R.F.C. UPCA6508193G6 y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de la calle Navegantes número 46 fraccionamiento santa Isabel de esta ciudad, misma asesoría que se le reconoce de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos civiles del Estado.

C).- Así, se tiene al ocurrente, promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA en contra de la C. MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ LARA, en su carácter de albacea definitiva del occiso JOSE BELARDINO ARJONA ARANDA, misma quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Boquerón del Palmar sin número y/o número 541 de la Colonia San Nicolás de esta ciudad, C.P. 24118, como referencia barda rotulada con la palabra Pintumex, frente a un abarrote denominado "LOS DOS LUISITOS".

Así, se tiene al actor reclamando de la demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

D).- De conformidad con los artículos 511 fracción VII, 513 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, emplácese a la parte demandada con las copias simples de traslado exhibidas para que dentro del término de CUATRO DÍAS comparezca a oponer las excepciones que tuviere.

E).- Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 83/21-2022/2º.C-II., y regístrese en el sistema de Computo respectivo.

F).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.-

G).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

H).- En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA YESICA JANET LEÓN LÓPEZ SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DE JUNIO DEL DOSMIL VETIDOS.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES

HERNANDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 292/20-2021/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SANCHEZ.- -

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE NOTIFICACION JUDICIAL PROMOVIDO POR LUIS FELIPE DE JESUS SANCHEZ CASANOVA, APODERADO LEGAL DE LA INMOBILIARIA PIRIXAL S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DEL C.LUIS FRANCISCO MIGUEL SANCHEZ.-

EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-

Con esta fecha (03 de mayo del 2022), yo la C. Secretaria de Acuerdos doy cuenta, con un escrito presentado por la LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, presentado en oficialia de partes mayor el día 26 de abril del año en curso y recibido en este juzgado el día 27 de abril del año en curso.- Conste.--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a tres de mayo del dos mil veintidós.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, se provee:

PRIMERO: Téngase por presentada a la LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se sirva notificar y emplazar por edictos al C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ de todos los autos que obren el presente expediente.-

SEGUNDO: Ahora bien, dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuaría Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar y emplazar al demandado el C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por el presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece:

A).- NOTIFÍQUESE al C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ, con la entrega de las copias que integran

la presente demanda, haciéndoles saber que tienen el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la NOTIFICACION JUDICIAL, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.-

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR a juicio al demandado el C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

C).- Por lo que se le hace saber al C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 292/20-2021/1C-II, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Notificación Judicial que promueve el C. LUIS FELIPE DEL JESUS SÁNCHEZ CASANOVA, APODERADO LEGAL DE LA INMOBILIARIA PIRIXAL S.A.P.I. DE C.V. , en contra del C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ, en los términos solicitados, sin que esto constituya un requerimiento de este Juzgado, pues esto es solo de voluntad del ocurrente.-

D).- Se le hace saber al C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ que las copias que integran la presente Notificación Judicial, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

E).- Asimismo, se le hace saber al C. LUIS FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuarán por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente

ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN, CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTUÁ Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NO. 102/22-2023/2CII.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 412/21-2022/2CII.

AL: C. GERARDO MANUEL CARILLO SANGUINO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de Septiembre del año dos mil veintidós.

VISTOS: A).- Se tiene por presente al Licenciado Erik Joaquín García Vior, con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Gerardo Manuel Carrillo Sanguino, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo

no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio a Gerardo Manuel Carrillo Sanguino.

Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría Interina de este Juzgado realice la notificación judicial a Gerardo Manuel Carrillo Sanguino, La Compulsa Parcial del Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos a través de la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y de otros derechos de Cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de Ejecución de Sentencia, derechos adjudicatarios y Derechos Fideicomisarios derivados del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, que celebran "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como el CEDENTE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO EL CESIONARIO.-

I).- Sin que dicha notificación implique requerimiento por parte de esta autoridad.

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado.-

E igualmente se le requiere a la parte demandada Gerardo Manuel Carrillo Sanguino, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

VISTOS: A).- Téngase por presentado al Licenciado ERIK JOAQUÍN GARCIA VIOR, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, soltero, de ocupación licenciado en derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio urbano ubicado en la calle 28 número 100 de la Colonia Centro de esta ciudad.

B).- Por lo que se tiene al ocurso compareciendo en su carácter de Apoderado legal de la INSTITUCIÓN

BANCARIA denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia Fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 12,218 de fecha 10 de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del C. LIC. JAVIER GARCÍA URRUTIA, Notario Público número 72, del Monterrey Nuevo León, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

C).- Asimismo, se le tiene al ocurso nombrando como Asesor Técnico al C. LIC. ANTONIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ, con cédula profesionales 10080016 y RFC.CADA910609EU8, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificación en calle 35-A número 40 de la colonia fatima de esta ciudad, en tal razón se le reconoce dicha Asistencia Técnica de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

D).- Ahora bien y por lo que hace a tener por autorizados para oír y recibir notificaciones a JHEURIS OSMAR NAVARRO ORTA Y/O ARTURO MARTÍN BAQUEIRO MARRUFO, no es de concedérsele en virtud de que no se acreditó que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A, y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es que tengan poder bastante para comparecer a Juicio o bien ser asesores técnicos.

E).- Por lo que se le tiene al ocurso, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que notifique a GERARDO MANUEL CARRILLO SANGUINO, misma que puede ser debidamente notificada en el predio ubicado en Lote 195, de la manzana 114 ubicado en la calle Santa Lucia, número oficial 118 del Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Villas de San José de esta Ciudad.

F).- Ahora bien, en cumplimiento a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, acordada en sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la cual se aprobó que no será necesario formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, por tal razón únicamente se ordena formar original, márquese con el número de expediente 412/21-2022/2C-II, y regístrese en el Sistema SIGELEX que se cursa en este Juzgado.

G).- De conformidad con lo que disponen los artículos 1242, 1243 y 1248 del código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud planteada.

H).- En tal razón, pasen los autos a la Actuaría Interina, de este Juzgado a fin de que se sirva notificar judicialmente a

Gerardo Manuel Carrillo Sanguino, La Compulsa Parcial del Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos a través de la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y de otros derechos de Cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de Ejecución de Sentencia, derechos adjudicatarios y Derechos Fideicomisarios derivados del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, que celebran "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como el CEDENTE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO EL CESIONARIO.-

I).- Sin que dicha notificación implique requerimiento por parte de esta autoridad.

J).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

K).- En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. YESSICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ,

JUEZA INTERINA DEL JUGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. YESSICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- LIC. BRENDA NAYELI AMADOR ZÚÑIGA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 77/17-2018/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DE ELMER DE JESUS BARABATO MALDONADO; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N.º 2 DE LA MANZANA 96, DE LA ZONA 01 DEL POBLADO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

SE TIENE COMO BASE DEL REMATE CON DEDUCCIÓN DEL 20% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA ALMONEDA, LA CANTIDAD DE \$437,760.00 (SON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$291,840 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **06** del mes de **DICIEMBRE** del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA.

E D I C T O.

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 94/18-2019/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA, el cual se describe a continuación:

“INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 615 A FAVOR DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA NUDA PROPIEDAD 100 USUFRUCTO 100, CALLE 16, NÚMERO 257, LOTE: 3, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. NÚMERO CUENTA CATASTRAL U1809. NOTA01.- RECTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL VER FOLIO 615, ACTO DE FECHA 06/10/2007. CONTROL 120 Y CONSECUTIVO 1 DE FOJAS 203 DEL TOMO 409 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN X NO. 746 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE MIDE OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISÉIS, POR EL LADO IZQUIERDO MIDE VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE DARIO CU VELA Y DE DOLORES PÉREZ M., POR EL LADO DERECHO DEL FRENTE AL FONDO MIDE DIECISÉIS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON PREDIO DE MARÍA DEL CARMEN MANZANILLA Y A LA TERMINACIÓN DE ESTA LÍNEA FORMA UN MARTILLO ENTRANTE EN DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA MIDIENDO UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CUYO FINAL TOMA SU PRIMERA DIRECCIÓN HACIA EL FONDO CON EXTENSIÓN DE TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS HASTA TOCAR EN LÍNEA DEL FONDO POR DONDE LINDA CON PROPIEDAD DE DOLORES PÉREZ M. MIDIENDO SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y CIERRA EL PERÍMETRO . INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$646,400.00 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$430,933.33 (SON:

CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 12:00 HORAS.-**

San Francisco de Campeche, Camp; 22 de SEPTIEMBRE de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 5/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 272/21-2022/1ºC-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑOR **EUDY VENTURA RODRÍGUEZ SILVA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA 6/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 272/21-2022/1ºC-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **EUDY VENTURA RODRÍGUEZ SILVA** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. IRMA DIONICIO MAY.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 12/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 518/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada LILIANA DEL CARMEN RIVAS FERNÁNDEZ Y/O LILIANA DEL CARMEN RIVAS DE CRUZ quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 13/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 518/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera LILIANA DEL CARMEN RIVAS FERNÁNDEZ Y/O LILIANA DEL CARMEN RIVAS DE CRUZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, CARLOS MANUEL CRUZ RIVAS.- Rúbrica-

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 15/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 520/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOAQUIN CHI HERNANDEZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 16/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 520/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOAQUIN CHI HERNANDEZ QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MARIA DEL ROSARIO CHI LEON.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 320/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA MAGDALENA XOOL MENA Y/O MAGDALENA XOOL MENA, quien fuera originaria de HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN, CAMPECHE y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Octubre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 7/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 515/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ARIAS Y JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE

EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENÍTEZ.- Rúbrica.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de EDUARDO CLEMENTE PEREZ, quien falleciera el día 27 de octubre de 2021, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 418 de fecha 9 de septiembre de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Intestamentaria a la señora LAURA OLIVIA MENDOZA AGUIRRE, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 9 de septiembre de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca

a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MARTHA DEL CARMEN AGUILAR SOLIS**, quien falleciera el día 21 de diciembre de 2006, en esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 316, de fecha 14 de julio de 2022 y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria al señor **HERMENEGILDO ARCOZ BALLINA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de septiembre de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE ESTRADA DURÁN**, quien falleciera el día 21 de mayo de 2020, en esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 155-BIS, de fecha 02 de mayo de 2022 y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria al ciudadano **David Estrada Durán**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de septiembre de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC.

SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ FRANCISCO ECHAVARRÍA RIVERO**, quien falleciera el día 23 de mayo de 2009, en esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 257, de fecha 09 de junio de 2022 y fue designada como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria a la señora **Yaqueline de los Ángeles Echavarría López**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de septiembre de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MARISOL FLORES ROLDAN**, quien falleciera el día 01 (primero) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), en Azcapotzalco, Ciudad de Mexico, haciéndose constar que su último domicilio fue en esta Ciudad del Carmen, Campeche

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 318, de fecha 15 de julio de 2022 y fue designada como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria a la ciudadana **Evelyn Berenice Tellez Flores**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de septiembre de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica-

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria del C. **GILBERTO UN CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO GILBERTO UNH CRUZ**, quien falleciera en esta ciudad el día trece de julio del dos mil dieciocho, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 30 del mes de septiembre del año 2022, solicitada por la ciudadana **ROCIO DEL CARMEN VÁZQUEZ SIERRA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus **CARMEN MARÍA SIERRA QUEJ Y/O CARMEN MARÍA SIERRA QUEJ DE VÁZQUEZ**, quien falleciera el 18 de Diciembre del año 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días

a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 del mes de octubre del año 2022.- LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR CARLOS MANUEL OJEDA VEGA, QUIÉN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN ANTE MI, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SITO EN LA CALLE 32 NÚMERO 49, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN.-

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 56 CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA AGUSTINA JIMENEZ PUC Y DE SUS HIJOS LOS CIUDADANOS CARLOS AUGUSTO OJEDA JIMENEZ, MANUEL ADRIAN OJEDA JIMENEZ Y ROSEYLA MARGARITA OJEDA JIMENEZ.-**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. 938(38)-4-29-99.- Rúbrica.

